

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 21

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD (MINS),

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Y

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)

Dirección General de Fiscalización
SENACYT

SCAFID No. 2600349

FECHA: 31-5-16

El **MINISTERIO DE SALUD**, representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Terrientes, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-246-606, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará **EL MINS**, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por el Dr. Jorge A. Motta, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional, quien en adelante se denominará **LA SENACYT**, y la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, representada en este acto por el Dr. Juan Bosco Bernal Yanis, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA UDELAS**, y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, para la formación de Técnicos en Control de Vectores, con el fin de contribuir al incremento del recurso humano necesario en áreas prioritarias para la salud en el país.

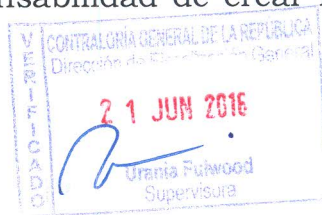
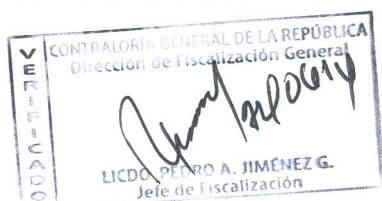
CONSIDERANDO

Que **EL MINS** tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013 que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013 mediante la cual se autoriza a **EL MINS** y a la Caja de Seguro Social (CSS) a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, señala en su artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recurso humano para la salud.

Que **EL MINS** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud a nivel nacional, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, aspectos que deben incluirse en el proceso de formación del nuevo recurso humano y en la educación continua de los profesionales, que se desempeñan en el sector salud.

Que **LA SENACYT** ha sido creada por la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, como la instancia estatal que tiene la responsabilidad de crear las condiciones que



contribuyan al fomento y desarrollo de las actividades nacionales en esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que **LA UDELAS** fue creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como una universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que tiene entre sus objetivos, asegurar la formación de profesionales de alto nivel académico y procura, con intervención educativa, incorporar al desarrollo y bienestar a quienes hayan sido privados del acceso a oportunidades de desarrollo y bienestar individual, familiar y comunitario, para que puedan ofrecer sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y estudios de nuevos conocimientos que aporten soluciones a la problemática social de Panamá.

Que para el logro de sus objetivos, **LA UDELAS** desarrolla funciones de docencia, extensión, investigación, difusión y servicios.

Que **LAS PARTES** consideran necesario desarrollar programas y proyectos conjuntos con la finalidad de aumentar el recurso humano necesario en áreas prioritarias de la salud, por lo que

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

LAS PARTES convienen suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa con la finalidad apoyar a panameños residentes en el país interesados en cursar la carrera de Técnicos en Control de Vectores, en adelante **EL PROGRAMA**.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tiene como objetivo fortalecer el proceso de formación integral del recurso humano en el área de Técnico de Control de Vectores, en las regiones del país identificadas como prioritarias por el sector salud y así participar en la promoción de actividades de prevención y erradicación de vectores.

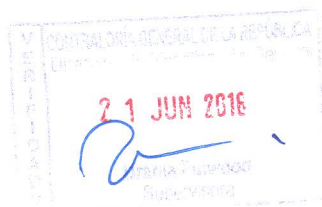
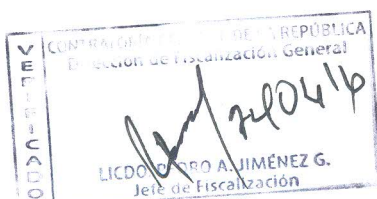
TERCERO: PLAN DE ESTUDIO.

EL PROGRAMA tendrá una duración de tres (3) años y consta de seis (6) semestres y dos (2) veranos, con un total de cuarenta y dos (42) asignaturas que representan ciento treinta (130) créditos.

El plan de estudios de **EL PROGRAMA** se adjunta como Anexo No.1 y forma parte integral del presente Convenio Específico.

CUARTO: INSTALACIONES.

EL PROGRAMA se desarrollará en las instalaciones de **LA UDELAS**: En la sede principal ubicada en Albrook, provincia de Panamá; en las Extensiones Universitarias de las provincias de Veraguas, Coclé, Chiriquí, Azuero y Colón; y en las instalaciones para los Programas Académicos en El Empalme, Chichica, Ñurum, Carrizal y Ailigandí.



QUINTO: COSTO DEL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tendrá un costo por persona de hasta **MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,128.50)**, el cual cubre los gastos de matrículas y créditos de seis (6) semestres y dos (2) veranos, de hasta ciento cincuenta (150) estudiantes, como se describe en el Anexo No.1.

SEXTO: REQUISITOS PARA CURSAR EL PROGRAMA.

Los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA** deberán cumplir con el Reglamento de Admisión y con las normas del Estatuto Orgánico de **LA UDELAS**. Tendrá dos (2) categorías de participantes:

Categoría A:

Participantes con un mínimo de un (1) año de experiencia en el sector salud como Técnicos en Control de Vectores, con un Bachillerato distinto al de Ciencias o Agropecuario. En este caso específico, el participante firmará una carta compromiso al inicio de la carrera con **LA UDELAS**, en la que se compromete a estudiar el Bachillerato de Ciencias, simultáneamente con dicha carrera. Deberá entregar el diploma del Bachillerato a la Secretaría General de **LA UDELAS**, cuando vaya a realizar la revisión final de los créditos, antes de la graduación.

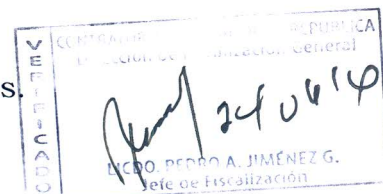
Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del diploma de Bachillerato.
- Carta de trabajo de **EL MINSA** o de la CSS
- Copia de la cédula.
- Carta Aval (Carta Permiso) de **EL MINSA** o de la Caja de Seguro Social para realizar los estudios.
- Tres (3) cartas de recomendaciones de profesionales o docentes.
- Hoja de vida.
- Certificado médico de buena salud física y mental.
- Cumplir con los requisitos de ingreso de **LA UDELAS**.

Categoría B:

Participantes que se encuentran fuera del sistema público de salud, con o sin experiencia en Control de Vectores, con Bachillerato en Ciencias o Agropecuario. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia del diploma de Bachillerato.
- Copia de la cédula.
- Copia de los créditos de Educación Secundaria.
- Tres (3) cartas de recomendaciones de profesionales o docentes.
- Hoja de vida.
- Certificado médico de buena salud física y mental
- Cumplir con los requisitos de ingreso de **LA UDELAS**



Esta documentación deberá ser entregada como parte del proceso de admisión a **LA UDELAS**.

SÉPTIMO: DEBERES DE LA UDELAS.

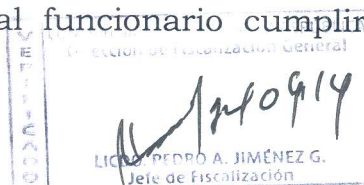
- Desarrollar **EL PROGRAMA** de acuerdo al Plan de Estudio que se adjunta en el Anexo No. 1.
- LA UDELAS** deberá realizar el proceso de selección de acuerdo a los requisitos descritos en este Convenio Específico.
- Mantener un mínimo de noventa (90) y un máximo de ciento cincuenta (150) estudiantes en **EL PROGRAMA**.



4. Administrar los fondos de **EL PROGRAMA** de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 del presente Convenio Específico. Estos subsidios serán cubiertos por los fondos desembolsados por **LA SENACYT**.
5. **LA UDELAS** deberá entregar a **LA SENACYT**, al culminar cada semestre, copia de los créditos obtenidos por cada estudiante.
6. Aportar la infraestructura, los servicios básicos y el personal docente para el desarrollo de **EL PROGRAMA**.
7. Propiciar la participación activa de los estudiantes y de los docentes durante el tiempo de ejecución de **EL PROGRAMA**.
8. Mantener una coordinación efectiva con **EL MINSA** y con **LA SENACYT**.
9. **LA UDELAS** deberá mencionar a **EL MINSA** y a **LA SENACYT** en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia a **EL PROGRAMA**.
10. Al culminar **EL PROGRAMA**, **LA UDELAS** deberá presentar a **LA SENACYT** y al Departamento de Docencia de la Dirección General de Salud Pública de **EL MINSA** un informe con las evaluaciones de los estudiantes.

OCTAVO: DEBERES DEL MINSA.

1. Coordinar con **LA SENACYT** y con **LA UDELAS** los avances de **EL PROGRAMA**.
2. Apoyar a la divulgación y reclutamiento de los estudiantes.
3. Facilitar la disposición de tiempo que permita al funcionario cumplir con **EL PROGRAMA**, según los lineamientos de la institución.



NOVENO: DEBERES DE LA SENACYT.

1. **LA SENACYT** se compromete a aportar el monto de hasta **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.169,275.00)** a **LA UDELAS** para la realización de **EL PROGRAMA**. Este monto será transferido por **LA SENACYT** a **LA UDELAS** y cubrirá los costos en concepto de matrícula de hasta ciento cincuenta (150) estudiantes por los tres (3) años de la carrera. El costo por estudiante es de **MIL CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,128.50)**.

2. **LA UDELAS** manejará dichos fondos financieramente y serán depositados en la Cuenta de Autogestión Fondo de Bienestar Estudiantil, número 01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá.

Estos desembolsos serán efectuados de la siguiente forma:

- a. Primer desembolso: Por el monto de hasta **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.67,425.00)**, posterior al refrendo por parte de la Contraloría General de la República del presente Convenio Específico y la entrega de la lista de selección de los estudiantes. Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del primer y segundo semestre de hasta ciento cincuenta (150) estudiantes.
- b. Segundo desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.30,825.00)**. Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del tercer semestre y el primer verano de hasta ciento cincuenta (150) estudiantes.
Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción, a **LA SENACYT**, del primer informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al primer y segundo semestre.



c. Tercer desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.31,650.00)**. Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del cuarto semestre y el segundo verano de hasta ciento cincuenta (150) estudiantes.

Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción, a **LA SENACYT**, del segundo informe de ejecución de **EL PROGRAMA**, que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al tercer semestre y el primer verano.

d. Cuarto desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.39,375.00)**. Este monto cubrirá la matrícula y los créditos del quinto y sexto semestre de hasta ciento cincuenta (150) estudiantes.

Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción, a **LA SENACYT**, del tercer informe de ejecución de **EL PROGRAMA**, que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al cuarto semestre y segundo verano.

Una vez culminado **EL PROGRAMA**, **LA UDELAS** deberá remitir a **LA SENACYT** un informe final que incluirá el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al quinto y sexto semestre, más una lista certificada de los estudiantes que culminaron **EL PROGRAMA** y recibieron el diploma de Técnico en Control de Vectores.

Los rubros y/o actividades cubiertos por **LA SENACYT** y los montos máximos destinados para cada uno de los desembolsos, se encuentran detallados en el Anexo No. 2, que forma parte integral del presente Convenio Específico.

El monto total de este Convenio Específico será cargado al fondo que mantiene **LA SENACYT** en el Programa de las Nacionales Unidas para el Desarrollo, Proyecto No. 46852 denominado "Fortalecimiento de los procesos de investigación, educación e innovación tecnológica".

DÉCIMO: COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Específico de Colaboración Educativa, deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR EL MINSA
Representante del
Despacho Superior

POR LA SENACYT
Coordinación de Proyectos
de Salud

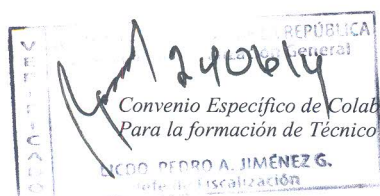
POR LA UDELAS
Decana/o de la Facultad
de Biociencias y Salud
Pública

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio Específico, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras Partes de sus responsabilidades.

DÉCIMO SEGUNDO: PERÍODO DE DURACIÓN.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (3) años y seis (6) meses contados a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Específico, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras partes con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio Específico no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del mismo.

LAS PARTES acuerdan también que podrán modificar el presente Convenio Específico, por mutuo acuerdo, a través de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

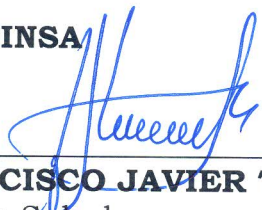
LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Específico. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrían resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

DÉCIMO QUINTO: Ninguna de las provisiones de este Convenio Específico debe ser interpretada como una renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las leyes orgánicas de cada institución, acuerdos, reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMO SEXTO: Este Convenio Específico estará sujeto a las normas aplicables a cada una de **LAS PARTES** que integran el mismo.

En fe de lo acordado en el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, **LAS PARTES** lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL MINSA



DR. FRANCISCO JAVIER TERRIENTES
Ministro de Salud



POR LA SENACYT

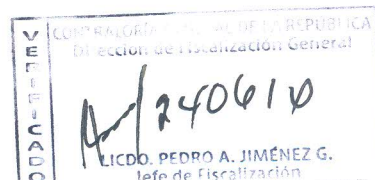
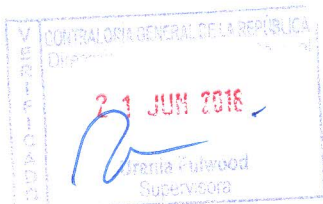


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

POR LA UDELAS



DR. JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector



REFRENDO

Original }
Firmado } *Mgter. Anays J. Naras G.* 20/6/16

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

